



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Agustín Hernán Carugo  
Director  
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público  
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2019, siendo las 11:00 horas en el MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ante el Dr. Agustín CARUGO, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO el Ing. Pablo Martín LEGORBURU y el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañados por el Cdor. Gonzalo DIAZ y la Cdora. Natalia ERROZARENA; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Agustín BRUNO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial; el Sr. Felipe CARRILLO, la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA y el Sr. Alejo CONDE en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI en su carácter de asesor, y el Sr. Flavio VERGARA, con el asesoramiento del Dr. Mario Alexis BARRAZA en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:**

Que con fecha 06/06/2019 en el marco de esta Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N°



Ministerio de Producción y Trabajo

Dr. Agustín Hernán Carugo  
Director  
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público  
Ministerio de Producción y Trabajo

214/06, se acordó incorporar como Anexo IV del mismo un Régimen para la Alta Dirección Pública Nacional, cuya vigencia opera desde el 1°/08/2019.

Dicho Régimen regula, entre otros institutos, los mecanismos de Ingreso y Egreso, los Sistemas de Selección, Evaluación y Capacitación, el Esquema Retributivo y las Modalidades Operativas para todo el personal gerencial de la Administración Pública Nacional comprendido en el marco del CCTG.

En virtud de ello, el Estado Empleador propone las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Atento que el nuevo Régimen para la Alta Dirección Pública requiere de un periodo de transición para que el Estado Empleador adopte las medidas administrativas y reglamentarias para su efectiva implementación, se propone a las partes prorrogar al 01°/01/2020 la entrada en vigencia del Capítulo IX.

**SEGUNDA:** Con el propósito de adoptar las medidas operativas que permitan la aplicación del nuevo régimen, se propone establecer un período de transición entre el 1°/08/19 y el 31/12/19, durante el cual serán de aplicación las condiciones retributivas previstas en los regímenes que por el presente se reemplazan, tanto para las personas que se encuentren ocupando cargos, como para las nuevas designaciones que se produzcan durante dicho período.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA:** Que sin perjuicio de lo manifestado en las actas de fecha 06/06/19 no tenemos

*(Handwritten signatures and notes)*



*Ministerio de Producción y Trabajo*

oposición que realizar al planteo de la parte empleadora referido a la prórroga de implementación de este nuevo régimen. Si nos oponemos, según lo ya manifestado, al régimen mismo. Asimismo, solicitamos manifestarnos mediante acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación, en virtud de las manifestaciones precedentes en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador en relación prorrogar al 01°/01/2020 la entrada en vigencia del Capítulo IX, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tienen por aprobadas las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.

**Dr. Agustín Hernán Carugo**  
Director  
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público  
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-53963306-APN-DGDMT#MPYT - ANEXO ARTÍCULO 2°

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.